RECURSO REPOSICIÓN - DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00

Alexander Garcia Jimenez < Alexander. Garcia@minhacienda.gov.co>

Mar 11/01/2022 12:18

Para: Correspodencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Linda Estefanía Arias Baquero < Linda. Arias @minhacienda.gov.co>

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja (Boyacá)

Radicación No: 15001-33-33-011-2018-00208-00

REPARACIÓN DIRECTA PROCESO.

JUAN EDILVERTO CETINA AVELLANEDA Y OTRO **DEMANDANTE:**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS **DEMANDADO:**

Alexander Garcia Jimenez

Contratista

Subdirección Jurídica

Alexander.Garcia@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700 Extensión: 1325

Bogotá D.C. Colombia

www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

Señores
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Tunja (Boyacá)

Radicación No: 15001-33-33-011-2018-00208-00

PROCESO. REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO

DEMANDADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS

Asunto: recurso de reposición en contra del auto del 10 de diciembre de 2021.

ALEXANDER GARCÍA JMÉNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.216 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 241.662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la NACIÓN — MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICO manifiesto a usted que encontrándose vigente la oportunidad procesal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra el auto del 10 de diciembre de 2021 notificado el día 14 del mismo mes dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes:

HECHOS

Primero: el día viernes 20 de noviembre de 2020 a las 10:06 p.m., se recibió desde el correo electrónico <u>j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> al correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <u>notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co</u> el mensaje de datos identificado con el asunto "NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA y VINCULA LITISCONSORTES NECESARIOS REPARACIÓN DIRECTA NO. 2018-00208".

Segundo: En dicho correo se indicaba que "Una vez vencido el termino previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se CÓRRE EL TRASLADO DE LA DEMANDA a los LITISCONSORTES NECESARIOS MINISTERIO DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO-FONADE, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — FINDETER, por el término TREINTA (30) DÍAS. De acuerdo al inciso 5° del artículo 612 del C.G.P., el término del traslado, solo comenzara a correr al vencimiento del término común VEINTICINCO (25) DÍAS después de surtida la notificación del auto admisorio de la demanda".

Tercero: A saber, el término dos (2) días hábiles de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para entender notificado personalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público comenzó a correr desde el día martes 24 y finalizó miércoles 25 de noviembre de 2020. Lo anterior, en razón a que el mensaje de datos enviado por el despacho a esta cartera ministerial se recibió el día viernes 20 de noviembre en un horario inhábil (10:06 pm) y por tal razón el término se contabiliza finalizado el día hábil en que se recibió la comunicación; ósea el día lunes 23 de noviembre de 2020. Es decir que, **el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue notificado personalmente hasta el día 25 de noviembre de 2020**.

Continuación oficio Página 2 de 3

Cuarto: Ahora bien, el término de traslado común de 25 días comenzó a correr a partir del día hábil siguiente a que se notificó personalmente la demanda al MHCP, esto desde el jueves 26 de noviembre de 2020, hasta el lunes 25 de enero de 2021. Este lapso comprende el periodo de la vacancia judicial en el cual no corrieron términos (desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021) y los días 8 de diciembre (festivo) y 17 de diciembre (día de la rama judicial) en los cuales tampoco se contabilizan los términos.

Quinto: el término para contestar la demanda comenzó a correr el día hábil siguiente al vencimiento del traslado común, es decir desde el 26 de enero hasta el 8 de marzo de 2021.

Sexto: El día lunes 1 de marzo de 2021 a las 4:34 p.m., se envió desde el correo alexander.garcia@minhacienda.gov.co al correo electrónico de la secretaría común de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Tunja correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co el mensaje de datos identificado con el asunto "CONTESTACIÓN DEMANDA - REPARACIÓN DIRECTA - DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00".

Séptimo: A través del servicio de comprobación de entrega de mensajes de datos brindado por Microsoft Outlook, se constató que el correo electrónico antes mencionado junto con los archivos adjuntos fue recibido por los servidores de la Rama Judicial y se corroboró la entrega del correo electrónico a la dirección <u>correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, hecho que constata la radicación en término de la contestación de la demanda.

Octavo: En auto del 10 de diciembre de 2021, notificado el día 14 del mismo mes, el despacho resolvió tener por no contestada la demanda presentada por del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en razón a que en su entender la demanda fue contestada fuera de término.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado los artículos 242 y 243 del CPACA.

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO

El argumento del juzgado para tener por no contestada la demanda de esta cartera ministerial hace referencia a que el término para contestar la demanda venció el martes 24 de febrero. Sin embargo, como ya se explicó en acápites anteriores, el término en realidad venció el 8 de marzo de 2021 a las 5:00 pm.

Tal como se ha señalado, el despacho puede constatar la contabilización de términos efectuada por el suscrito y corroborar que la contestación del Ministerio Hacienda y Crédito Público fue radicada en término y que, por tal razón, no es admisible para esta cartera la decisión proferida en el auto del 10 de diciembre del año pasado.

Con todo lo dicho, se solicita respetuosamente al despacho que revoque el auto del 10 de diciembre, notificado el 14 del mismo mes, que tiene por no contestada la demanda por parte del MHCP y en su lugar, se tenga por contestada la demanda dentro del término legal.

PRUEBAS

Continuación oficio Página 3 de 3

Solicito tener como prueba la actuación las siguientes:

 Constancia de envío y recepción del correo electrónico remitido el día lunes 1 de marzo de 2021, cuyo asunto es "CONTESTACIÓN DEMANDA - REPARACIÓN DIRECTA -DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00" a la dirección electrónica correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

PETICIÓN

Con el acostumbrado respeto, solicito:

- **1. Revocar el auto de fecha 10 de diciembre de 2021**, notificado el 14 del mismo mes, mediante el cual el despacho dispuso tener por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **2. Tener por contestada la demanda** en término por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que no se accedan a las anteriores pretensiones solicito de manera subsidiaria que:

1. Se tramite ante el Tribunal Administrativo de Boyacá el recurso de apelación del **auto de fecha 10 de diciembre de 2021**, notificado el 14 del mismo mes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la Carrera 8 No. 6 C – 34, Piso 3°, de Bogotá D.C. Teléfono 3811700; correo electrónico: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Atentamente,

ALEXANDER GARCÍA JIMÉNEZ C.C. 1.010.175.216 de Bogotá

T.P. 241.662 del C. S. de la J.

Mexander Garcia Jimines

Entregado: CONTESTACIÓN DEMANDA - REPARACIÓN DIRECTA - DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/03/2021 4:34 PM

Para: Correspodencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - REPARACIÓN DIRECTA - DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja (correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA - REPARACIÓN DIRECTA - DEMANDANTE: JUAN EDILVERTO CETINA AVELNEDA Y OTRO - RAD No: 15001-33-33-011-2018-00208-00

Alexander Garcia Jimenez

De: Notificaciones Judiciales

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 1:06 p. m.

Para: Atencion al Cliente MHCP; Sandra Monica Acosta Garcia; Juan Sebastian De la Paz Vega

CC: Diego Ignacio Rivera Mantilla; Sandra Diaz Castellanos

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA y VINCULA LITISCONSORTES

NECESARIOS REPARACIÓN DIRECTA NO. 2018-00208

Datos adjuntos: 2018-00208 admite LLAMAMIENTO y LITISCONS RDTorresParquev2 (1).pdf;

2018-00208 DEMANDA GILMA CETINA Vs MpioTunja.pdf; 2018-0208 AUTO

ADMISORIO.pdf; 2018-00208 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.PDF

Importancia: Alta

Buen día, envío para información y fines pertinentes.

Cordial saludo señores atención al cliente,

Favor generar radicado en SIED y asignar al Grupo de Representación Judicial para que efectúen el trámite a que haya lugar.

Muchas gracias.

Cordialmente.

De: Juzgado 11 Administrativo - Boyaca - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 10:06 p.m.

Para: Proc. I Judicial Administrativa 177 procjudadm177@procuraduria.gov.co>;

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co; Faiber Hernan Martin Acosta <fmartin@minvivienda.gov.co>; faiberhmartin@gmail.com; notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co; notificacionesjudiciales@fonade.gov.co; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>;

notificacionesjudiciales@findeter.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA y VINCULA LITISCONSORTES NECESARIOS REPARACIÓN DIRECTA NO.

2018-00208 Importancia: Alta

Tunja, 19 de noviembre de 2020

OFICIO No. A.R.L.S. 01000 - 15001 33 33 011 2018 00208 00

Señores (Litisconsortes necesarios)

REPRESENTANTE LEGAL MINISTERIO DE VIVIENDA- FONVIVIENDA
REPRESENTANTE LEGAL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO-FONADE
REPRESENTANTE LEGAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FINDETER-Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Señor

PROCURADOR 177 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

Ciudad

Señor

REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Bogotá D.C.

REF: REMISIÓN COPIA DE LA DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA, AUTO QUE ADMITE DEMANDA y AUTO QUE VINCULA LITISCONSORTES NECESARIOS – Exp. 15001 33 33 011-2018-00208-00 (Arts. 171 Num. 1° y 199 CPACA.)

De forma atenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral el artículo 66 del Código General del Proceso; el numeral 1º del artículo 171 y el artículo 199 del CPACA y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; Y COMO QUIERA QUE EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ENVIÁNDOLE MENSAJE AL BUZÓN ELECTRÓNICO, del auto que admite la demanda de fecha 04 DE JULIO DE 2020 y el auto de 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 proferido dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA de la referencia, siendo demandante JUAN EDILBERTO CETINA Y OTROS y demandada el MUNICIPIO DE TUNJA y la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA; por medio de la presente, me permito remitirle copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y el auto que VINCULÓ como

LITISOCONSORTES NECESARIOS al MINISTERIO DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, FONADE, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FINDETER.

Una vez vencido el termino previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se CÓRRE EL TRASLADO DE LA DEMANDA a los LITISCONSORTES NECESARIOS MINISTERIO DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO- FONADE, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FINDETER, por el término TREINTA (30) DÍAS. De acuerdo al inciso 5° del artículo 612 del C.G.P., el término del traslado, solo comenzara a correr al vencimiento del término común VEINTICINCO (25) DÍAS después de surtida la notificación del auto admisorio de la demanda

Al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, así, como la remisión de la documentación que pretenda dejar como prueba.

Conforme con lo establecido en el artículo 175 del CPACA Num. 4º los vinculados deberán aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, acorde lo establecido en el parágrafo 1º del mismo artículo. Toda la información y correspondencia dirigida al medio de control de la referencia debe remitirse a través del canal oficial de correspondencia dispuesto para tal efecto correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPIÑÁN Secretario

NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPIÑÁN
Secretario
Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Tel. 3152404071
E-mail: j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co



Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.